



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la Subdirección Administrativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

Mediante Decreto 519 de 2011, se creó el Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital CAD con el objeto de garantizar una eficaz y eficiente administración de la edificación. Esta norma establece en cabeza de la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, la responsabilidad de ejercer la gestión administrativa del edificio público Centro Administrativo Distrital - C.A.D.- e incluye entre sus funciones, la de impulsar los trámites que sean necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o los convenios para el mantenimiento del Centro Administrativo Distrital C.A.D.

La Entidad, en virtud de dicha administración cuenta con el compromiso de conservar en perfecto estado las instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD, para lo cual debe evitar su deterioro y menoscabo, condición que asegura que se salvaguarde el patrimonio institucional y por ende se mantengan condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los usuarios externos beneficiarios del ejercicio de las diferentes funciones asignadas a las entidades que tienen sede en la mencionada edificación.

Así mismo, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente, debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal o departamental estarán excluidos del IVA, por lo tanto, la oferta presentada no podrá contener el IVA sobre la utilidad y en caso de incluirlo el mismo no será tenido en cuenta.

No obstante lo anterior, deberá tener en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, algunos de los insumos necesarios para realizar los trabajos a contratar, están gravados con IVA, por tanto, deberán incluir tal gravamen aun cuando no se discrimine.

### 3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., efectuará los pagos en pesos colombianos así:

El valor del personal y el suministro de repuestos y materiales del periodo se cancelarán por pagos mensuales vencidos, previa certificación del supervisor y/o interventor designado para ejercer el control de ejecución del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones.

Para el primer pago el contratista deberá cobrar los días prestados del mes de inicio del contrato, los siguientes serán por pagos mensuales completos.

Los mantenimientos de las persianas y puertas de vidrio se cancelarán mediante pagos parciales mensuales, de conformidad con los mantenimientos efectuados y certificados por el supervisor y/o interventor designado para ejercer el control de ejecución del contrato.

El contratista deberá adjuntar a las facturas de cobro, una relación de los servicios y actividades ejecutadas, ordenes de pedido de repuestos materiales con la previa autorización del supervisor y/o interventor, comprobante de los servicios prestados con el recibido a satisfacción, copia de los pagos parafiscales, aportes a Salud, Pensión y ARL, y copias de los comprobantes de pago de los sueldos pagados al personal asignado al contrato con el visto bueno del supervisor y/o interventor designado para ejercer el control de ejecución del contrato, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal donde certifique que están a Paz y Salvo por concepto de pagos parafiscales, Salud, Pensión y ARL.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**3.7. SITIO DE ENTREGA:** El contratista deberá ejecutar el contrato en las dependencias de las Entidades, ubicadas en las siguientes direcciones:

Secretaría Distrital de Hacienda

- Carrera 30 No. 25-90 pisos 1, 3, 4, 6, 7, 9 y 10
- Archivo Central – Calle 32 No. 12-45.
- Instalaciones de la antigua EDTU – Carrera 23 No. 72 - 01
- Dirección Distrital de impuestos – Avenida Calle 17 No. 65B-95



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

- e. Oficina de Ejecuciones Fiscales Calle 54ª No. 14-65
- f. Los demás sitios que la Secretaría Distrital de Hacienda le señale dentro el perímetro urbano de Bogotá.

Centro Administrativo Distrital CAD

- a. Carrera 30 No. 25 – 90 zonas comunes del Centro Administrativo Distrital – CAD.

Concejo de Bogotá

- a. Instalaciones del Concejo de Bogotá: Calle 36 No 28 A- 41

**3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

### 3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la



## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

### 3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, mediante el cual se determinan los requerimientos para la ejecución del contrato.

### 3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Suministrar al contratista toda la información relacionada sobre las instalaciones físicas de la Secretaría de Hacienda, las áreas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD y el Concejo de Bogotá, objeto del contrato.
2. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades.
3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto adelante el contratista.
4. Verificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales, incluida la obligación de cuidado y seguridad de los bienes asignados al contratista para el desarrollo del contrato para la expedición de la certificación final del contrato.
5. Verificar que el personal con el que se presta el servicio sea remunerado en forma oportuna y en los términos, condiciones y valores que fueron expuestos por el contratista en su oferta económica. Para dicho efecto podrá solicitar copia de los pagos por nómina, depósitos o consignaciones realizadas por el contratista.
6. Rechazar y exigir el reemplazo de los repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción, que a su juicio no cumplan con las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su uso o instalación. De igual manera exigirá pruebas, protocolos y catálogos que considere necesarios para aprobar insumos o para establecer la calidad de los mismos.
7. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos ambientales y criterios de gestión contractual del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA de la Corporación, presentando los respectivos informes en hojas tamaño carta, utilizando las dos caras para la impresión del documento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

8. Realizar el respectivo estudio de mercado para las actividades y/o materiales y repuestos no previstos en el Anexo Técnico No.1 y autorizar su ejecución y/o suministro, previa revisión del presupuesto disponible.

**3.12. COMITÉ DE OBRA:** De acuerdo con las características y obligaciones del contrato a ejecutar se considera que no aplica un Comité Obra.

#### 3.13 MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Obra

#### 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

##### PARA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "**Condiciones Generales**" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal b), reglamentada por el artículo 3.2.21° del Decreto 734 de 2012 y el y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales **8.2 y 9.2** diagrama de flujo y descripción de actividades.

#### 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### 5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Con el fin de determinar el presupuesto para contratar el objeto mencionado, se solicitó cotización a empresas prestadoras de servicio. Adicionalmente se incluyó en el estudio el contrato del año inmediatamente anterior incrementando los precios con el porcentaje del IPC acumulado (**2,44%**) a 31 de diciembre de 2012. Para el caso específico de Personal, se le adicionó el 4,02% a los precios del año anterior, porcentaje resultante del reajuste al salario mínimo para el año 2013.

Para establecer el AIU se analizaron las cotizaciones presentadas, se eliminaron los valores extremos cotizados por este concepto, se aplicó la media correspondiente obteniendo un AIU del **23%**; porcentaje que se aplica a los diferentes servicios de este proceso.

Analizadas las diferencias porcentuales entre las cotizaciones, se decidió fijar el presupuesto realizando un análisis por cada uno de los ítems requeridos, se eliminaron los valores extremos, se estableció la dispersión porcentual, se aplica la media correspondiente y finalmente se obtiene el valor unitario de mercado.

Se determinó el presupuesto para repuestos y materiales teniendo en cuenta la suma estimada para el año 2012 y se le adiciono el IPC acumulado a 31 de Diciembre de 2012:**2.44%** y el tiempo de ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto se tienen en cuenta las siguientes variables:

- Valor mensual (Año 2013 -2014) del personal supervisores, técnicos y oficiales de mantenimiento.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

- El plazo de ejecución del contrato (8 meses).
- Suma estimada para repuestos y materiales.
- Suma estimada para mantenimiento de puertas y persianas.

5.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

N/A

Se anexan  folios que complementan este análisis.

6. REQUISITOS HABILITANTES ( Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.8° DR 734 de 2012)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos técnicos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, se establecen considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los posibles proponentes, de manera que se garantice a la Entidad que el futuro contratista tiene la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar la labor encomendada y que permitirán satisfacer los intereses y la necesidades que se pretenden cubrir con la contratación. Los parámetros y cuantías se definen en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto y presupuesto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el decreto 734 de 2012, los requisitos técnicos habilitantes que se solicitarán son:

**6.1 Experiencia del Proponente:** Se verificarán la experiencia **probable** con base en la información contenida en el certificado del RUP y la experiencia **acreditada**, es decir, la relacionada directamente con el objeto del contrato.

De conformidad con lo señalado en el decreto 734 de 2012, los requisitos técnicos habilitantes que se solicitarán son:

- Experiencia probable: Se determinará un período mínimo de tiempo durante el cual los proponentes hayan ejercido su actividad.
- Experiencia en el objeto del contrato: Acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

**6.2 Organización del Proponente:** Se verificará con base en la información contenida en el certificado del RUP.

- Organización Operacional: El proponente deberá acreditar una organización operacional proporcional al presupuesto oficial estimado para el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

- Organización Técnica: Se establecerá, en el pliego de condiciones la cantidad personas, en la actividad de proveedor, que deberá acreditar el proponente para efectos de cumplir a satisfacción el objeto y especificaciones técnicas del contrato

**6.3 Capacidad Jurídica del Proponente:** tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones tales como, la carta de presentación de la propuesta, certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, documento de conformación del consorcio o unión temporal, verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, Certificación Vigente de la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, Garantía de seriedad de la propuesta, y los demás que se señalen en el correspondiente pliego de condiciones. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

**6.4 Capacidad Financiera:** Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los indicadores financieros. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

**NOTA:** La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

## 7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículos 2.2.9° y 3.3.4.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012).

### 7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.9° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

*“Decreto Reglamentario 734 de 2012, “Artículo 2.2.9°. Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:*

(...)

*“3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; (...).”*

## 8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012.

*Decreto 734 de 2012 - Artículo 2.1.2° Determinación de los riesgos previsible. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales”*

**9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.**

**9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.**

**EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:**

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere a que el proponente no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente el proponente debe constituir una **Póliza de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, expedida a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

**9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

*El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del*



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad de los Bienes Suministrados**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **De Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 5.2.1.2 del Decreto 734 de 2012.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Devolución del pago anticipado	N/A	El término de ejecución del contrato más ___ meses. (Hasta la liquidación del contrato)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Estabilidad y calidad de la obra	N/A	Desde el recibo a satisfacción de la obra más 5 años.
Calidad del servicio	Por el 30% del Valor total de los servicios prestados.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N/A	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Responsabilidad Extracontractual <sup>1</sup> *(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.	Por el 20% del valor del contrato. Mínimo 200 SMMLV para cada contrato.	El término de ejecución del contrato.

<sup>1</sup> La Póliza de Responsabilidad Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Protección de los bienes	Por el 30% del valor del Contrato.	El termino de ejecución del contrato.	Otros amparos por incumplimiento de obligaciones que deban ser amparados. (Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de los riesgos).	N/A	
--------------------------	------------------------------------	---------------------------------------	--	-----	--

**Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.**

**\*( 1 ) Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual:**

Asegurado: La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Amparos y porcentajes de cobertura: Conforme al Artículo 5.2.1.2.2. del decreto 0734 de 2012 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones recomendamos los siguientes:

CONTRATO Prestación del servicio de mantenimiento locativo con el suministro de personal, equipo y repuestos, en las instalaciones de la S D H, en el CAD y en el Concejo de Bogotá		
Cobertura Mínimas Recomendadas		% Recomendado de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Mínimo	MINIMO 200 smmlv
Daño Emergente y Lucro Cesante	Minimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Perjuicios Extra patrimoniales	Minimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Minimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia.
Amparo Patronal	Minimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	Minimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

*Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Minimo	10% del valor de PLO por evento / 20%del valor del PLO vigencia.
**Responsabilidad Civil Cruzada	Minimo	10% del valor del PLO por evento / 20%del valor del PLO vigencia.
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

En caso de que el contratista cause daño o pérdida de bienes de propiedad del asegurado, distintos a los que hacen parte del objeto contractual, el asegurado se considera tercero afectado; La póliza de Responsabilidad Civil Contractual, que para este caso debe ser por un valor de hasta el 30% del valor del contrato.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez.
- No cancelación o revocación por no pago de prima.

**9.3 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS:**

N/A

**10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)**

La supervisión del contrato de la Secretaría Distrital de Hacienda será ejercida por el Subdirector Administrativo de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá. El seguimiento del contrato para el Concejo de Bogotá, que se derive del presente proceso de selección estará a cargo del interventor externo contratado para el efecto; esto debido por la inexistencia en la planta de personal de un profesional especializado en el tema para realizar las actividades de supervisión del contrato.

**11. FICHA TECNICA ( Sólo para Subasta Inversa)**

N/A

Se anexan a los estudios previos \_\_\_\_ fichas técnicas correspondientes a cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 3.2.1.1.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

**12. COMISION AL COMISIONISTA (Sólo para adquisición en bolsa de productos)**

**12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA**



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA: N/A

CANTIDADES: (Sólo para adquisición de bienes)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO MAXIMO
------	---------------------------------	---------------

13. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. ( Numeral 8 del artículo 2.2.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17° del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por el (los) siguiente(s) Acuerdo(s) Internacional(es) y/o el (los) siguiente(s) Tratado(s) de Libre Comercio vigente(s) para el Estado Colombiano:

Presupuesto estimado del proceso: **\$516.511.000**

TRM vigente para los compromisos internacionales de Colombia MIPYMES - Según SECOP	
Valor del dólar - COL\$/US\$	\$1.884.46
Umbral PYMES (dólares) US\$	US\$ 125.000
Umbral PYMES en pesos COL	\$ 235.558.000
Umbral PYMES (dólares) US\$ TLC/ Canadá	US\$ 67.826
Umbral PYMES en pesos COL TLC / Canadá	\$127.8215.383

Umbral DEG*	200.000
Umbral DEG en pesos COL.	\$586.634.000

\* El DEG es un activo de reserva internacional creado en 1969 por el FMI para complementar las reservas oficiales de los países miembros. Su valor está basado en una cesta de cuatro monedas internacionales fundamentales.

TRATADOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA EXCLUIDA LA CONTRATACIÓN

a. **TLC Colombia – El Salvador, Guatemala y Honduras:**

En las condiciones suscritas con **El Salvador** y **Honduras**:

- Cobertura: No está cubierta la Entidad contratante (Municipios), por lo tanto no aplica para esta contratación. (Anexo 11.1 Sección A)



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

### TLC Colombia – Estados Unidos:

- Cobertura: El TLC con Estados Unidos contempla como entidades cubiertas por el Capítulo de Compras Públicas, entidades del Nivel Central, del Nivel Sub-central, excepto las municipalidades y otras, dentro de las cuales no se encuentran relacionadas entidades del Distrito Capital como la Secretaría Distrital de Hacienda; razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas.

### TLC – Colombia – México:

- Conforme a lo establecido en el artículo 15-02 Anexo 1, 2, 3, no están cubiertas las empresas pertenecientes al Nivel Subcentral (departamentos y municipalidades), la Rama Legislativa, la Rama Judicial, los organismos de control, salvo la Contraloría General de la República que sí está cubierta por este acuerdo.

### TLC Colombia – Chile:

- Cuantía: Conforme a lo establecido en el Anexo 13.1, Sección B – Entidades del Nivel Sub-Central de Gobierno establece umbral de 200.000 DEG equivalente a \$586.634.000.
- Adicionalmente la construcción de servicios de construcción tiene un umbral de 5.000.000 DEG, equivalente a \$14.665.850.000.

### TLC – Colombia – Canadá:

- Cuantía: De acuerdo con el artículo 1401 y su anexo, presenta un umbral de 5.000.000 DEG equivalente a \$14.665.850.000 para la contratación de servicios de construcción para las entidades del nivel central y de US\$11.634.214 equivalente a \$21.924.247.000 de pesos Colombianos para otras entidades.

### TLC Colombia – Estados AELC (EFTA):

Conforme a lo establecido en los apndices 1 al 4 del anexo XIX, los umbrales definidos son:

- Entidades del Nivel Sub-Central con un umbral de 200.000 DEG equivalente a \$586.634.000.
- Para la contratación de servicios de construcción en todos los niveles de gobierno con un umbral de 5.000.000 DEG, equivalente \$14.665.850.000 Umbral Pesos COP\*\*

\*\* Tipo de cambio obtenido del promedio de los valores diarios del peso colombiano frente al DEG entre el 1 de septiembre de 2009 al 31 de Agosto de 2011.

## TRATADOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA LA CONTRATACIÓN

### TLC Colombia – El Salvador, Guatemala y Honduras:

En las condiciones suscritas con Guatemala:

- Cobertura: Está incluida la Entidad contratante. (Municipio)



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

**TLC Comunidad Andina:** Con base en el "manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" - Numeral 1.1.1 el principio de trato nacional y no discriminación aplica respecto a la asignación de puntaje y criterios de desempate de propuestas extranjeras, para lo cual en el pliego de condiciones se deberá incluir que las propuestas presentadas por personas jurídicas de países miembros tendrán el mismo trato que las propuestas nacionales en los temas de asignación de puntaje y criterios de desempate a propuestas extranjeras.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Hacienda en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de Contratación Pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES ESTATALES" expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación **que puede ser consultado en el SECOP.**

**14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES** (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 734 de 2012)

N/A

**15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012**

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 y en consecuencia se realiza efectivamente la inclusión de tal disposición, en aplicación del literal c) del punto 4) de la misma Directiva, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta, que a la fecha la página de consulta de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se encuentra en actualización, se anexa el correo de solicitud de verificación del personal mínimo requerido en el proceso, realizada al grupo de Subdirección de Formación y Capacitación SDDE y de la respuesta emitida por el profesional de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico - Grupo de sistemas INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, en el cual indica que no se encontraron candidatos para los cargos requeridos para el proyecto.

Por considerar que para este tipo de contratos (Mantenimiento Locativo de Edificaciones) el contratista puede requerir de personal calificado y/o personal administrativo, beneficiario según la Directiva 001 de 2011, por lo tanto puede vincular laboral o contractualmente, de acuerdo con la consulta que realice el proponente en la Base de Datos dispuesta para ello por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**16. RECOMENDACIÓN**

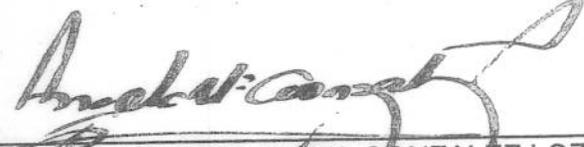
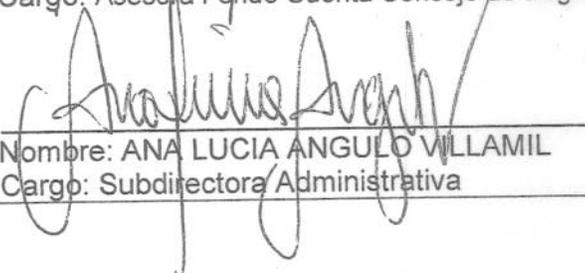
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA Cargo: Directora de Gestión Corporativa
 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Subdirectora Administrativa	

Elaboró:	Orlando Antonio López Guzmán
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NK</i>
Aprobó:	

